

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE
VENEZUELA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL
ESTADO TRUJILLO RM No. 454 213° y 164° Abog
EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA
CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio
transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el
Tomo 132 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL
ESTADO TRUJILLO. Número: 7 correspondiente al año
2023, así como La Participación, Nota y Documento que se
copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los
cuales son del tenor siguiente: 454-51305 ESTE FOLIO
PERTENECE A: ALIMENTOS NUTRICIONALES ANGIBEL,
C.A de expediente: 454-51305 CIUDADANO:
REGISTRADOR (A) MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO
TRUJILLO. Su Despacho.- Nosotras, SOFIA PIERINA
BERRIOS RAMIREZ Y BELKYS DEL CARMEN RAMIREZ,
venezolanas, mayores de edad, titulares de las cédulas de
identidad Nros. V- 17.605.831 y V-10.035.620
respectivamente, domiciliadas en la ciudad de Valera, Estado
Trujillo, ante usted muy respetuosamente acudimos para
exponer y solicitar de conformidad con lo establecido en el
artículo 215 del Código de Comercio vigente, presentamos el
Acta Constitutiva y Estatutaria de La Pequeña y Mediana
Empresa (PYME) ALIMENTOS NUTRICIONALES ANGIBEL,
C.A., documento este que ha sido redactado con suficiente
amplitud para que a la vez constituya los Estatutos sociales
de la empresa. Rogamos a usted, tomar nota de la presente
manifestación en el Registro Mercantil a su digno cargo y
previa las comprobaciones del caso, se sirva ordenar el
registro del precitado documento constitutivo y la formación
del expediente respectivo. Finalmente solicitamos nos sea
expedida copia certificada de la presente participación del
Acta Constitutiva Estatutaria y recaudos anexos
correspondientes. - En Valera, Estado Trujillo a la fecha de
su presentación. - SOFIA PIERINA BERRIOS RAMIREZ C.I.
V-17.605.831 BELKYS/DEL CARMEN RAMIREZ C.I. V-
10.035.620.- REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE
VENEZUELA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL
ESTADO TRUJILLO RM No. 454 213° y 164° Miércoles 06
de Diciembre de 2023 Por presentada la anterior
participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el
Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de
conformidad y agréguese el original al expediente de la
Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados.
Expídase la copia de publicación. El anterior documento
redactado por el Abogado(a) ALI RIVAS IPSA N.: 222421, se
inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 7,
TOMO 132 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL
ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 0 Según
Planilla RM No. 45400228329 La identificación se efectuó
así: Sofía Pierina Berrios Ramírez C.I: V-17605831 Belkys
Del Carmen Ramírez C.I: V-10035620 Abogado Revisor:
YUSNEIDY NAKARY RIVERA DE RAMIREZ
REGISTRADORA Abog. EVINMAR LEIRY GODOY
DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A: ALIMENTOS
NUTRICIONALES ANGIBEL, C.A Número de expediente:
454-51305 CONST Nosotras, SOFIA PIERINA BERRIOS
RAMIREZ Y BELKYS DEL CARMEN RAMIREZ
venezolanas, mayores de edad, titulares de las cédulas de
identidad Nos. V- 17.605.831 y V-10.035.620,
respectivamente, comerciantes, solteras, domiciliadas en la
Jurisdicción del Municipio Valera del Estado Trujillo;
civilmente hábiles; por medio del presente documento
declaramos: Que hemos decidido constituir como en efecto

constituimos una Pequeña y Mediana Empresa (PYME), que
se registrará de acuerdo con las siguientes cláusulas, las cuales
han sido redactadas con suficiente amplitud para que sirvan
a la vez de Acta constitutiva y como Estatutos Sociales.-
TITULO I. DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y
DURACIÓN. PRIMERA: La Pequeña y Mediana Empresa
(PYME) se denominará, ALIMENTOS NUTRICIONALES
ANGIBEL, C.A. SEGUNDA: La Pequeña y Mediana Empresa
(PYME) tendrá su domicilio en Residencias El Bosque III,
Edificio 21, Apartamento 4A, Parroquia Carvajal, Municipio
San Rafael de Carvajal del Estado Trujillo, pudiendo
establecer sucursales, agencias, representaciones u oficinas,
en cualquier otro lugar de la República Bolivariana de
Venezuela, cuando así lo decida la Junta Directiva.
TERCERA: El objeto de la Pequeña y Mediana Empresa
(PYME) será la elaboración artesanal y ventas de productos
alimenticios, saludables para el consumo humano, tales
como, harina de trigo integral fortificada, tortillas integrales,
chía, quinoa, cúrcuma orgánica, jengibre, pimienta negra,
granola, maní, aceite de coco, cacao, uvas pasas. En fin,
podrá realizar cualquier actividad de lícito comercio conexas o
vinculada con el objeto principal. CUARTA: La duración de la
Pequeña y Mediana Empresa (PYME) será de cincuenta (50)
años, pudiendo dicho lapso ser aumentado y/o disminuido
cuando así lo determinen los socios, contados a partir de la
fecha de registro de esta Acta Constitutiva y Estatutos de
Accionistas.- TITULO II. CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y
ACCIONISTAS. QUINTA: El Capital Social de la Pequeña y
Mediana Empresa (PYME), es de DIEZ MIL BOLIVARES
(Bs. 10.000,00) divididos en un total de CIENTO (100)
ACCIONES NOMINATIVAS, no convertibles al portador y de
un valor nominal de CIENTO BOLIVARES (Bs. 100,00) cada
una. El total de este capital social ha sido suscrito y pagado
por los socios de la siguiente manera: La socia SOFIA
PIERINA BERRIOS RAMIREZ, ha suscrito y pagado
OCHENTA (80) ACCIONES, con un valor nominal de Cien
Bolívares (Bs. 100,00) cada una, para un total de OCHO MIL
BOLIVARES (Bs. 8.000,00), lo que representa el ochenta por
ciento (80%) del capital, y la socia BELKYS DEL CARMEN
RAMIREZ, ha suscrito y pagado VEINTE (20) ACCIONES,
con un valor nominal de Cien Bolívares (Bs. 100,00) cada
una, para un total de DOS MIL BOLIVARES (Bs. 2.000,00),
lo que representa veinte por ciento (20%) del capital,
quedando así el capital suscrito y pagado en un cien por
ciento (100%), según consta en Balance de apertura anexo,
demostrativo por los aportes de los accionistas contratantes,
mediante mobiliario y equipos. Este capital podrá ser
aumentado o disminuido, según la voluntad de los socios.
"Así mismo las accionistas SOFIA PIERINA BERRIOS
RAMIREZ Y BELKYS DEL CARMEN RAMIREZ, previamente
identificadas, declaramos: BAJO JURAMENTO, que los
capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o
negocio jurídico a objeto de constituir esta Pequeña y
Mediana Empresa (PYME), proceden de actividades lícitas,
lo cual puede ser corroborado por los organismos
competentes y no tienen relación alguna con actividades,
acciones o hechos ilícitos contemplados en la Ley Orgánica
Contra La Delincuencia Organizada y Financiamiento al
Terrorismo y/o La Ley Orgánica de Drogas. SEXTA: Cada
acción concede a sus propietarias iguales derechos y
obligaciones y da derecho a un voto en las deliberaciones de
la Asamblea. SÉPTIMA: En los casos de aumento de Capital
o de cesión de las acciones, las accionistas tendrán
preferencia para adquirirlas. La accionista que desee
enajenar sus acciones, le participara por escrito al
Administrador(a), la oferta y número de acciones a vender y
su precio; dentro de los quince días siguientes las demás
accionistas manifestaran en la misma forma si desean

adquirir las acciones ofertadas y al precio que conste en los Libros de Contabilidad, si pasado dicho lapso, las accionistas no manifiestan su voluntad de adquirir las acciones, la accionista oferente queda en libertad de ofrecerlas a un tercero al precio que ambos convinieren, este mismo procedimiento se utilizara para el caso de aumento de capital, pero las accionistas lo adquirirán de forma proporcional.- TITULO III. DE LAS ASAMBLEAS. OCTAVA: La máxima autoridad de la Pequeña y Mediana Empresa (PYME) es la Asamblea General de Accionistas, la cual puede ser ordinaria o extraordinaria y se consideran válidamente constituida cuando se hayan representados en ellas, todas las socias que representen la totalidad del capital social. Las decisiones se tomarán por unanimidad. La Asamblea Ordinaria de Accionistas se efectuará cada año, dentro de los tres (3) meses siguientes al cierre del Ejercicio Económico y las Extraordinarias se realizarán cuando así lo exijan los intereses de la Pequeña y Mediana Empresa (PYME), en la sede de la misma y podrá ser convocada por cualquiera de las socias. Las convocatorias a las Asambleas sean estas Ordinarias o Extraordinarias serán realizadas por la Junta Directiva de la Empresa con Cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrara la asamblea, por un periódico de mayor circulación y por Convocatoria Personal Privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; ambas modalidades de convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la Publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. NOVENA: Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Conocer, discutir, aprobar o rechazar el informe anual de la gestión administrativa que deberá presentar la junta directiva, previo el informe que deberá entregar el comisario; b) Designar los miembros de la Junta Directiva y al Comisario; c) Resolver los asuntos que mediante convocatoria le sean sometidos a su consideración y de cualquier otro asunto que la Ley le asigne. - TITULO IV. DE LA ADMINISTRACIÓN DECIMA: La administración de la Pequeña y Mediana Empresa (PYME) estará a cargo de una Presidenta y una Vicepresidenta; quienes tendrán las mismas y más amplias facultades de dirección y disposición sobre los bienes de la Empresa. DECIMA PRIMERA: La Presidenta y la Vicepresidenta, actuando conjuntamente y/o separadas, quedan plenamente facultadas para representar a la Pequeña y Mediana Empresa (PYME) en todos los asuntos y negocios, en juicios y fuera de ellos, ejercer la más amplia vigilancia y control de los negocios de la empresa, y los mismos podrán nombrar apoderados, gerentes o factores mercantiles y revocarlos, podrán también convenir transigir, desistir, darse por citada o notificada en nombre de la Pequeña y Mediana Empresa (PYME), comprar, permutar, arrendar bienes muebles e inmuebles, solicitar y tramitar créditos y financiamientos, librar, aceptar, endosar, cobrar y avalar cheques, pagarés, abrir cuentas bancarias o cualquier otro efecto de comercio, participar en licitaciones nacionales e internacionales. La Presidenta y la Vicepresidenta, pueden igualmente ejecutar todos los actos de administración y de disposición que fueren necesarios para la buena marcha de los negocios y el cumplimiento del objeto legal de la Pequeña y Mediana Empresa (PYME). DECIMA SEGUNDA: La Junta directiva de la Pequeña y Mediana Empresa

(PYME) durará CINCO (5) años en el ejercicio de sus funciones, prorrogables por periodos iguales, si al vencimiento del mismo la Asamblea Ordinaria no hubiere elegido otros miembros o nada hubiere decidido al respecto. DECIMA TERCERA: La Pequeña y Mediana Empresa (PYME) tendrá un Comisario que cumplirá sus funciones de acuerdo a lo estipulado en el Código de Comercio.- TITULO V. DEL PERIODO ECONÓMICO, APARTADOS Y BENEFICIOS. DECIMA CUARTA: El primer ejercicio económico de la Pequeña y Mediana Empresa (PYME), se iniciará a partir de la inscripción en el Registro de Comercio y terminara el 31 de diciembre del mismo año; los demás ejercicios económicos se iniciarán el 1o de Enero y finalizara el 31 de diciembre del año respectivo. DECIMA QUINTA: De los beneficios líquidos de la Pequeña y Mediana Empresa (PYME) se separará anualmente un cinco por ciento (5%) para constituir el fondo de reserva, el cual se ira acumulando hasta alcanzar un Diez por ciento (10%) del Capital Social; el remanente se distribuirá de acuerdo a la proporción de acciones de las cuales sean propietarios los accionistas. DECIMA SEXTA: Los socios, de acuerdo a lo previsto en el artículo 244 del Código de Comercio, depositaran en la caja social de la Compañía la cantidad de cinco (5) acciones cada uno o el equivalente, a objeto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones.- TITULO VI. DISPOSICIONES FINALES. DECIMA SEPTIMA: La Asamblea General de Accionista acordó por unanimidad por un periodo de Cinco (5) años, nombrar como Presidenta a la Ciudadana SOFIA PIERINA BERRIOS RAMIREZ, y como Vicepresidenta a la Ciudadana BELKYS DEL CARMEN RAMIREZ, ya descritas. Se designa por un periodo de dos (2) años como Comisario, a la ciudadana YOLIMAR BARRIOS, venezolana, mayor de edad, no domiciliada en la ciudad de Valera del Estado Trujillo, civilmente hábil y Licenciada en Administración, Titular de la C.I. V-16.266.311, inscrita en el Colegio de Licenciados en Administración del Estado Trujillo, bajo el N° del L.A.C. 19-66329. DECIMA OCTAVA: Se autoriza a las socias SOFIA PIERINA BERRIOS RAMIREZ Y BELKYS DEL CARMEN RAMIREZ, ya identificadas, para que hagan los trámites de participación e inserción de este documento al Registro Mercantil del Estado Trujillo. Así lo decimos y firmamos a la fecha de su presentación. SOFIA PIERINA BERRIOS RAMIREZ C.I. V-17.605.831 BELKYS DEL CARMEN RAMIREZ C.I. V-10.035.620 Miércoles 06 de Diciembre de 2023, (FDOS.) Sofía Pierina Berrios Ramírez C.I: V-17605831 Belkys Del Carmen Ramírez C.I: V-10035620 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO: 454.2023.4.857 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA